

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37,50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 54.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina, en el término municipal de Fuentelpuercó, agregado a Rebollo de Duero, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 5 de Marzo de 1946.

El Gobernador,

522 ALBERTO MARTIN GAMERO,

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular número 21

Junta provincial de Precios

De conformidad con lo dispuesto en la norma 16 de la circular núm. 511, se hace público para general conocimiento, que durante el presente mes de Marzo, regirán los siguientes precios máximos para la venta de artículos no intervenidos en la provincia, fijados por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes:

Carbón vegetal

	Kilogramo	Pesetas
En almacén, para uso doméstico.....	0	542
Al público, id. id.....	0	65
En almacén, destinado a gasógenos.....	0	91
Al público, id. id.....	1	05

Leñas

	Tonelada métrica	Pesetas
Al por mayor.....	170	
Al público.....	200	

Estos precios se entienden para la leña troceada, rebajándose 50 pesetas en tonelada métrica, cuando sea sin trocear. Los gastos de troceado van incluidos en los precios de almacén.

Por acarreos desde almacén a consumidor, puede cargarse 0'50 pesetas en saco de 40 kilogramos. En concepto de astillado puede percibirse 50 pesetas en tonelada métrica.

Se entenderán precios de almace-

nista en las ventas superiores a 250 kilogramos.

Frutas frescas

	Kilo	Pesetas
Brevas.....	1	35
Ciruelas (libres hasta 15 de Julio).....	2	20
Higos.....	1	30
Higos chumbos.....	0	50
Limón.....	1	45
Melocotón (libre hasta 20 de Julio).....	2	40
Melón (libre hasta 31 de Julio).....	0	95
Paraguayas (libres hasta 20 de Julio).....	2	35
Sandías.....	0	70
Uvas.....	2	85
Cerezas (libres hasta 5 de Junio).....	2	95
Albaricoques (libres hasta 5 de Junio).....	1	80
Peras y manzanas.....	5	70

Verduras frescas

	Kilo	Pesetas
Ácelgas.....	0	80
Calabacín.....	0	85
Calabazas.....	0	45
Cardo.....	0	85
Cebolla.....	1	
Cebolletas.....	1	05
Repollos.....	0	90
Coliflor.....	0	80
Escarola.....	0	80
Espinacas.....	1	65
Nabos.....	0	50
Chiribías.....	0	80
Lechugas.....	0	60
Pimientos.....	2	80
Tomates.....	3	05

Las ciruelas gozarán de libertad de precio hasta el 15 de Julio de cada año; los melocotones y paraguayas hasta el 20 de Julio; las cerezas y albaricoques hasta 5 de Junio, y por último, los melones hasta 31 de Julio.

Todas las frutas y verduras que no figuran en la relación que antecede, gozarán de libertad de precio.

Asimismo se hallan en régimen de libertad de precio, las frutas secas siguientes: castañas, higos, nueces, bellotas, almendras y avellanas.

Los detallistas podrán vender a los precios que compren en el mercado, sin rebasar nunca los anteriormente consignados, más 0'50 pesetas en aquellos artículos cuya tasa no sobrepase de la cifra de 1'50 pesetas kilogramo neto; 0'75 pesetas para los comprendidos entre 1'51 y 3 pesetas

kilogramo, y una peseta para los que tengan precio superior a 3 pesetas kilogramo en el mercado.

LECHE FRESCA DE VACA

TEMPORADA DE VERANO
(1.º Abril-30 Septiembre)

	Litro	Pesetas
Capital.....	1	
Pueblos.....	0	80
<i>A domicilio</i>		
Capital.....	1	30
Pueblos.....	1	10

TEMPORADA DE INVIERNO
(1.º Octubre-31 Marzo)

	Litro	Pesetas
Capital.....	1	10
Pueblos.....	0	90
<i>A domicilio</i>		
Capital.....	1	40
Pueblos.....	1	20

Para la venta de pescados frescos, siguen en vigor los precios fijados en circular de este organismo núm. 214, publicada en el Boletín oficial de la provincia del día 26 de Mayo de 1944, teniendo en cuenta las rectificaciones contenidas en los de 20 de Noviembre y 20 de Diciembre del mismo año.

Y finalmente, para la venta de pescados de Canarias, regirán los precios fijados en la circular de este organismo núm. 285, publicada en el Boletín oficial de la provincia de 15 de Diciembre de 1944.

Asimismo se hace saber, que a tenor de lo dispuesto en la norma 16 de la circular antes mencionada, los precios al público de los restantes artículos no intervenidos, serán fijados y señalados de acuerdo con lo establecido en la orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Mayo de 1943 (Boletín oficial del Estado núm. 128, de 8 del mismo mes).

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 1.º de Marzo de 1946.—El Gobernador civil Presidente, Alberto Martín Gamero. 510

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: El plazo de tiempo transcurrido desde que se dictaron las ordenes de esta Presidencia de 21 de Agosto y de 30 de Octubre de 1945 ha permitido apreciar en toda su amplitud la desfavorable repercusión, prevista ya en el preámbulo de dichas disposiciones, que las adversas condiciones meteorológicas han producido en la última campaña remolachera, dando lugar a una sensible disminución en el volumen previsible de productos derivados. Ante el imperativo de estas circunstancias se hace necesario adoptar, como complemento a las anteriores disposiciones, medidas encaminadas a obtener el máximo rendimiento de las materias primas origen de aquellos productos derivados, limitando su utilización en aplicaciones de interés secundario.

Por otra parte, se hace preciso corregir la anomalía que se observa en el mercado en cuanto a los precios de venta del alcohol desnaturado, los que en estos momentos no guardan la debida ponderación con los señalados para el alcohol rectificado, por haber sido sin duda, indebidamente interpretado lo dispuesto en el punto primero de la citada orden de 30 de Octubre de 1943.

En virtud de lo expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Quedan afectadas a la fabricación de alcohol rectificado de 96/97º todas las melazas existentes en las fábricas de azúcar de remolacha y de caña y en las destilerías de alcohol industrial, así como las que en lo sucesivo se produzcan, prohibiéndose la utilización de estas melazas en otras aplicaciones, excepto en aquellas que, debidamente justificadas, autorice expresamente el Ministerio de Industria y Comercio, previa solicitud razonada de los industriales interesados.

2.º Los fabricantes de alcohol industrial transformarán la totalidad de

las melazas recibidas en alcohol, obteniendo el mayor rendimiento de estos productos, habida cuenta de la polarización Clerget de las melazas tratadas. Se considerará inadmisibles un rendimiento inferior a 60 litros de alcohol absoluto (100 por 100) por 100 kilogramos de azúcar contenido en la melaza, determinada por polarización Clerget.

3.º El ritmo mensual de fabricación de alcohol podrá ser fijada por el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con las capacidades normales de producción de las diferentes destilerías, debiendo quedar terminada la campaña alcoholera antes del día 1 de Septiembre del año en curso, incluyendo la destilación de las melazas procedentes de la fabricación de azúcares obtenidos antes del día 15 de Agosto de 1946, cualquiera que sea la campaña a que pertenezcan.

4.º A partir de la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial del Estado*, las destilerías acoplarán su marcha de trabajo a la obtención del 90 por 100 de alcohol rectificado neutro de 96/97º, como límite inferior del volumen total de alcoholes obtenidos, quedando, por lo tanto, un margen de 10 por 100, como máximo, para cabezas, medianos, colas y amilicos.

5.º Los precios del alcohol desnaturalizado serán los siguientes:

Alcohol desnaturalizado corriente de 88/90º, 5 pesetas litro.

Alcohol desnaturalizado de 95º, pesetas 5'25 litro.

Estos precios se entenderán como máximos para venta en fábrica, incluido en los mismos el impuesto de 20 pesetas por hectólitro.

6.º El Ministerio de Industria y Comercio dispondrá lo necesario para tener conocimiento de las existencias de alcoholes industriales en sus diferentes clases, cantidades de melazas tratadas, sus características, ritmos de fabricación y movimiento de materias primas y productos obtenidos, para lo cual podrá exigir a los fabricantes de azúcar y alcohol los partes de movimiento y de trabajo que estime oportuno, con objeto de ordenar y vigilar debidamente la Intervención del alcohol industrial.

7.º El Ministerio de Hacienda colaborará con el de Industria y Comercio, adoptando las medidas necesarias para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

8.º Cualquier acto que pueda interpretarse como incumplimiento o resistencia pasiva a ejecutar lo que por esta orden se dispone se considerará sancionable con arreglo a la ley de 4 de Enero de 1941.

9.º Quedan derogadas todas las disposiciones relacionadas con la presente, en cuanto en ellas se opongan al cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
—Madrid, 27 de Febrero de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
—Excelentísimos. Sres. Ministros de Agricultura, Hacienda e Industria y Comercio.

(B. O. del E. del día 3 de M.)

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, con esta fecha he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta pericial correspondiente, la siguiente relación de valores unitarios:

Término municipal de Carrascosa de la Sierra

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos Pesetas	SUPERFICIE IMPOSIBLE EN EL TÉRMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales y tubérculos....	1.ª	10.ª	466	1	96	73
Idem.....	2.ª	11.ª	413	10	14	85
Cereal secano.....	1.ª	10.ª	112	9	26	24
Idem.....	2.ª	11.ª	91	14	79	71
Idem.....	3.ª	12.ª	70	56	90	95
Idem.....	4.ª	13.ª	60	172	51	87
Idem.....	5.ª	15.ª	39	246	93	69
Eras.....	Unica.	»	112	1	96	21
Monte público núm. 121....	Especial	»	36 31	8	54	»
Arboles de ribera.....	Unica.	9.ª	149	3	1	78
Erial a pastos.....	Unica.	4.ª	8	691	74	68

Soria 6 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 508

ADMINISTRACION CENTRAL

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Secretaría

Transcribiendo programa para el primer ejercicio de las oposiciones a plazas de Inspectores de Trabajo, convocadas por orden de 31 de Enero de 1946

PRIMERA PARTE

1. El mundo antiguo.—El pensamiento religioso, filosófico-moral, político-social y económico, en Oriente, Grecia y Roma.—Hechos e ideas.

2. La esclavitud.—La esclavitud y el Cristianismo.—Paralelo entre la actitud de la Iglesia frente a la esclavitud (y de la misma Iglesia ante otros problemas sociales la piedad la abolición del salario, etc.).

3. La Edad Media.—El pensamiento del medievo: orden universal y jerarquía de fines; concepción orgánica de la Sociedad; preponderancia de los organismos naturales (familia, gremio, municipio.—Lo económico-social en la Edad Media; propiedad, trabajo, capital e interés cambio y moneda, la población.

4. Los gremios.—como consecuencia de una concepción de la vida y de una realidad social histórica (individualismo germánico y espiritualismo cristiano).—Los gremios como medio.—Aspecto político-social, religioso y económico de los gremios.—Sus características fundamentales; estructura jerárquica, monopolio de la producción y el trabajo en la ciudad o la villa, adopción de la producción al consumo, regulación técnica, producción.—Hacia el gremio moderno.—Gremios y Corporaciones.—El Gremio y el sindicato vertical.

5. El Renacimiento.—Humanismo racionalista y humanismo cristiano.—Revolución religiosa (el protestantismo); revolución moral (el subjetivismo kantiano); revolución política (los enciclopedistas, la Convención francesa); revolución social (el mar-

xismo leninista). El mercantilismo y sus dogmas.

6. El Siglo de Oro español.—La propiedad y otros conceptos sociológicos y económicos, en nuestros grandes teólogos y moralistas.—Mención especial de Francisco de Vitoria, Francisco Suárez, Luis Vives y Juan de Mariana.

7. Las Leyes de Indias.—Encomiendas.—Mitas.—El trabajo en las minas, el cultivo de la coca y los obrajes.—Legislación sobre salarios, jornada, trabajo femenino, seguridad e higiene del trabajo, accidentes, inspección, educación de los trabajadores indios, huerto familiar y otros extremos.—El Consejo de Indias.—Cómo se cumplían las Leyes de Indias y cómo castigaba España los desmanes contra los indígenas americanos.

8. La doctrina liberal.—Estudio de conjunto.—Crítica del liberalismo en sus aspectos religioso, filosófico, político y social.

9. El liberalismo económico.—Características fundamentales de la escuela.—Los fisiócratas y la teoría del producto neto.—Adán Smith, la división del trabajo y el «wage fund».—Malthus y la teoría de la población.—Ricardo, la teoría de la renta y la «Ley de Bronce».—J. B. Say, el industrialismo y la Ley de los mercados.—Stuart Mill y el estado estacionario.—Consideraciones críticas.

10. La revolución industrial.—Los progresos técnicos y financieros.—El capitalismo como consecuencia del encuentro histórico del liberalismo y maquinismo.—Los resultados en el terreno social, político e internacional.—Características actuales del capitalismo; consecuencias y remedios.

11. El socialismo.—Antecedentes históricos.—Estudio de conjunto.—Las escuelas socialistas modernas, excepto marxismo.—Exposición crítica de sus principios fundamentales.—Henri George.—Bernstein.

12. El marxismo.—Marxismo y liberalismo.—Exposición crítica de la doctrina marxista.

13. La revolución rusa.—Antecedentes.—El «comunismo de guerra» (1917-1921).—La nueva política económica (N. E. P. 1921-1925).—«La tercera revolución» (1925-1933) y el primer plan quinquenal.—El «terrores ruso» (1931-1940)—Los resultados.

14. Anarquismo.—Clasificación general de las ideas anarquistas.—Crítica de sus principios fundamentales.—Anarquismo y liberalismo.—Anarquismo y socialismo.—Anarquismo y sindicalismo.

15. Sindicalismo.—Ojeada histórica.—Las Internacionales sindicales. (Amsterdam, Moscú, Utrech...).

16. Sindicalismo.—Examen crítico de las distintas tendencias sindicales modernas.—Sindicalismo marxista; anarcosindicalismo; Sindicalismo católico.—Otros sistemas sindicales.—Paúl Boncour y el sindicalismo pequeño bargués de izquierda.

17. La doctrina social católica.—Sus fuentes.—Ojeada histórica de los siglos XIX y XX.—Consideración especial de los sociólogos españoles contemporáneos (Bravo Murillo, Donoso Cortés, Balmés Mella, Guisasola, etcétera.)

18. La doctrina social católica; León XIII y Pío XI.—Exposición esquemática de las Encíclicas «Rerum Novarum» y «Quadragesimo Anno».—Paralelo entre ambas.—Otras encíclicas sociales de estos Pontífices.—La doctrina social católica en los mensajes y alocuciones de S. S. Pío XII.

19. El ensayo corporativo austriaco.—Bases doctrinales.—Leyes e Instituciones.—Esquema y funcionamiento de la organización corporativa austriaca.—El Frente Patriótico.—Los resultados del sistema en el aspecto económico y en el social.

20. La ordenación corporativa en Portugal.—Bases doctrinales.—Leyes e Instituciones.—Esquema y funcionamiento de la organización sindical y corporativa portuguesa.—Los resultados del sistema en el aspecto económico y en el social.

21. La revolución fascista.—Antecedentes históricos y doctrinales.—Lo que el fascismo no es: marxismo, liberalismo, democracia inorgánica.—Lo positivo del fascismo: el Estado en relación con el individuo, los grupos políticos y sociales, los otros Estados; la Nación, el Derecho y la Familia; el Estado y la economía; jerarquía, justicia social, la vida como lucha; el fascismo y la moral; el fascismo y la religión.—Apreciación crítica de conjunto.

22. La revolución Nacional-socialista en Alemania.—Características fundamentales del Nacional-socialismo.—Sus realizaciones.—Juicio crítico de la obra social del Nacional-socialismo.

23. Norteamérica.—La experiencia Roosevelt.—Antecedentes: hechos e ideas.—El «New Deal» y sus leyes más importantes.—Los obstáculos

constitucionales.—La actuación del Tribunal Supremo.—Resultados de la política de Roosevelt en el aspecto económico y en el social.—La Conferencia de Breton Woods.

24. El Movimiento Nacional sindicalista.—Concepto de la palabra Movimiento.—Sus caracteres.—Elementos del Movimiento Nacional sindicalista.—Unidad y orden.—La Revolución y el Movimiento Nacional sindicalista.

25. El individuo.—El individuo en la concepción liberal.—Su posición en el Nacional sindicalismo.—Forma expresiva de la nueva valoración del individuo; la persona.—Definición de la persona.—Como se relaciona la idea de la persona con la idea de la comunidad.

26. La Nación.—Concepto de lo nacional.—Su origen histórico. Su evolución.—La Nación en el Nacional sindicalismo.—La superación del Nacional sindicalismo.—La Patria su definición y comentario.

27. El Estado.—El Estado liberal y el Estado Nacional sindicalista.—Posiciones de cada uno de ellos respecto a los valores individuales.—Concepto del Estado en el Nacional sindicalismo.—El Estado como instrumento.

28. El Sindicato.—Concepto del sindicalismo.—Su desarrollo en la doctrina Nacional sindicalista.—El Sindicato como ordenación económica.—El Sindicato vertical.—Fases de su desenvolvimiento.—Organización Sindical española.

29. Normas programáticas del Nuevo Estado.—Los 26 puntos.—Su carácter y doctrina.—Declaraciones sociales del Fuero de los Españoles.

30. El Fuero del Trabajo.—Exposición esquemática de sus principios.—Problemas de vigencia que plantea.—Su contenido social.

SEGUNDA PARTE

31. Las necesidades humanas.—Concepto y clasificación.—Las leyes de la progresión, limitación, intensidad, sustitución, asociación y contagio de las necesidades.—Bienes económicos. Sus categorías.

32. El Mercado.—La oferta y la demanda.—Valor y precio.—Precio de libre concurrencia.—Precio de monopolio.—Precio legal o político.—Fundamentos doctrinales de la intervención del Estado en la determinación de los precios.—Medios.

33. La moneda.—Clases, naturaleza y función específica de la moneda.—Números índices.—Teoría cuantitativa de la moneda.—Inflación, estabilización y deflación.—El crédito.—Clases.—Principales instrumentos de crédito.

34. Crisis económicas.—Generalidades.—Estudio crítico de la crisis mundial 1929-1930.—La explicación de la crisis.—Teorías de los factores monetarios o crediticios y de los ciclos económicos.—La solución liberal socialista y corporativa al problema de la crisis.

35. La producción.—Sus factores.—Precio de coste y precio de venta.—

Ley de rendimiento decreciente.—Ley de los mercados.

36. La naturaleza.—El suelo y el subsuelo.—El clima.—El territorio (configuración, relieve, comunicaciones).—Las fuerzas naturales.—La población.—La renta.—Diferentes posiciones doctrinales que cabe adoptar ante el problema de la renta.—Conclusiones.

37. La propiedad.—Su fundamento.—Lo individual (*ius utendi ac fruendi*) y lo social (*ius procurandi et dispensandi*) en el derecho de propiedad.—La propiedad y su uso.—La intervención del Estado en el ordenamiento de la propiedad.—Sus límites.—Las escuelas económico-sociales y la propiedad.—Conclusiones.

38. El capital.—Propiedad, capital y riqueza.—El interés.—Boehm Bawerk y la teoría del capital-tiempo.—Doctrinas que niegan la licitud del interés.—Doctrinas y argumentos que los justifican.—Determinación del interés.—Conclusión.

39. La empresa.—Su aspecto jurídico.—Unidad económica y unidad social de la empresa.—El beneficio.—Actitud ideológica de escuelas y tratadistas respecto del beneficio.—Participación obrera en la gestión y los beneficios de las empresas.—Sistemas.—Conclusiones.

40. El trabajo.—El aspecto individual (derecho) y social (deber) del trabajo.—El trabajo desde el punto de vista económico.—Salario, la abolición del salario.—Diferentes criterios doctrinales y conclusiones críticas.

41. Sociedad.—Concepto, elementos constitutivos y división de las Sociedades.—Origen de la Sociedad, según las diferentes doctrinas.—Sociedad, autoridad y libertad.—Conclusiones.

42. El Estado.—Sus fines según las diferentes escuelas.—Atributos de la autoridad y límites de la misma.—El Estado y la economía.—El Estado como factor de la producción.—Impuestos.

43. Justicia.—Justicia comunicativa y distributiva.—Justicia social.—El bien común.—Paz social.

44. El Sindicato como consecuencia de una concepción de la vida y de una realidad histórica económico-social.—El Sindicato como medio.—Conclusiones.

TERCERA PARTE

45. Exposición de conjunto del sistema político administrativo del Estado español.—Los Departamentos ministeriales.—Organos consultivos del Estado.—Consejo de Estado.—Otros organos consultivos.

46. La función legislativa en el Estado español: Las Cortes Españolas.—La ley de 17 de Julio de 1942.—Exposición de la misma.

47. Los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio y Hacienda.—Servicios e instituciones de ellos dependientes.

48. La riqueza agrícola española y su distribución geográfica.—Importancia económica y social del campo es-

pañol.—El regadío en España.—Riqueza ganadera.—Conclusiones.

49. Política social agraria.—Doctrina.—Ejemplos extranjeros.

50. Política social agraria.—La legislación española.—Crédito agrícola: pósitos, arrendamientos rústicos.—Colonización de grandes zonas.

51. La riqueza minera de España.—El azogue.—El cobre.—El plomo.—El carbón.—El hierro.—Las sales potásicas.—Conclusiones.

52. La actividad industrial española y su importancia económico-social.—Industrias extractivas.—La metalurgia.—Industrias textiles.—Otras industrias.—Conclusiones.

53. El Comercio interior y exterior de España.—El factor demográfico.—Conclusiones.

54. Política comercial.—Tratados.—Intervención del Estado en el comercio interior y exterior.—Legislación española y ejemplos extranjeros.

55. Protección a la industria nacional.—Disciplina de la producción industrial.—Doctrina, legislación e instituciones que la realizan.

56. El presupuesto.—La administración de la Hacienda pública.

57. La contabilidad pública.—Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

58. Los servicios públicos.—Concesiones administrativas.—Empresas de servicios públicos.

59. Contratación administrativa.—Sus modalidades.—Obras por administración.

60. Los funcionarios públicos.—Derechos, deberes y responsabilidad de los mismos.

61. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y evolución.—Los ejemplos extranjeros.

62. La Dirección general de Trabajo.—Organización y funciones.—Estudio detallado de las diversas Secciones dependientes de la misma.

63. La Dirección general de Previsión.—Organización y funciones.—La Dirección general de Jurisdicción del Trabajo.—Organización y funciones.

64. El Ministerio de Trabajo.—Los Servicios Centrales.—Cuerpos de funcionarios al Servicio del Ministerio.

65. Los servicios provinciales y locales del Ministerio de Trabajo.

66. Los servicios de colocación.—Regímenes especiales de preferencia respecto del personal masculino y femenino.

67. El Instituto Nacional de Previsión.—Historia, características, organización, funcionamiento y actividades del mismo.—Sus organos provinciales y locales.

68. El Instituto Nacional de la Vivienda.

69. Política social de la vivienda.—Antecedentes.—Régimen vigente.—Limitación y exenciones de alquileres.—Cámara de la Propiedad Urbana.

70. El Instituto social de la Marina.—Organismos e instituciones dependientes.

71. La pesca.—Problemas econó-

micos y sociales de la pesca en España.

72. Procedimiento del Ministerio en la reglamentación del Trabajo.—Tramitación administrativa de los expedientes.

73. Inspección del Trabajo.—Legislación extranjera.

74. Inspección del Trabajo.—Antecedentes en España.—La Inspección de Seguros Sociales.—La Inspección de Emigración.

75. La Inspección del Trabajo en la actualidad.—Objeto y competencia.—Organización de la Inspección.—El Servicio Central de Inspección y los Servicios provinciales.

76. La Inspección del Trabajo.—Actuación de la Inspección.—Procedimiento en materia de Legislación Laboral.

77. La Inspección del Trabajo.—Actuación y procedimiento en materia de Subsidios y Seguros Sociales.

78. La Inspección del Trabajo.—Atribuciones, actuación y procedimiento en materia de Emigración.—La Inspección Especial de Centros regidos o administrados por el Estado.—Otras funciones de la Inspección del Trabajo: informes sobre crisis, calificación profesional y en los procedimientos que por accidente de trabajo se sustancian ante las Magistraturas de Trabajo.

79. La Inspección Técnica de Previsión.—Antecedentes.—Organización y funciones.—Su relación con la Inspección del Trabajo.

80. La Magistratura del Trabajo.—Precedentes españoles y organización extranjera.

81. La Magistratura de Trabajo en España.—Su organización y funcionamiento.—Competencia de la Magistratura del Trabajo.—Procedimientos.—La iniciativa oficial en el proceso de trabajo: intervención de la Inspección y de la Delegación de Trabajo a este respecto.

82. Formación Profesional.—Selección Profesional.—Escuelas de Trabajo.—Escuelas de Artes y Oficios.—La Inspección del Ministerio de Trabajo en las Escuelas Privadas de Formación Profesional.

83. La Reglamentación Internacional del Trabajo.—Conferencias Internacionales.—La Oficina Internacional del Trabajo.—La Carta de Filadelfia de 1944.—El Consejo Económico-Social de la O. N. U.

CUARTA PARTE

84. Resumen histórico de la legislación española de trabajo.

85. La obra legislativa del Nuevo Estado Español.

86. Síntesis de la legislación vigente del Trabajo.

87. Convenios internacionales suscritos por España.

88. Fuentes del Derecho del Trabajo.—Prelaciones y vigencias.

89. Bases y Reglamentos de Trabajo.—Los principios fundamentales de las Reglamentaciones de Trabajo publicadas por el Gobierno nacional.

90. Usos y costumbres: su valor jurídico en materia de trabajo.—Re-

glamentos interiores de Empresas.

91. El Contrato de Trabajo.—Doctrina nacional y extranjera sobre la naturaleza jurídica del mismo.—El Contrato de Trabajo y la Relación de Trabajo.

92. El Contrato de Trabajo.—Su regulación en la legislación extranjera.

93. El Contrato de Trabajo en la legislación española.—Sujetos y objeto del mismo.—Limitaciones a la libertad contractual.—Modalidades del Contrato de Trabajo.

94. Preparación para el trabajo.—El preaprendizaje.—El Contrato de Aprendizaje.

95. Contratos especiales de trabajo.—El Contrato de Embarco.

96. Contratos especiales de trabajo.—El trabajo a domicilio.—Características especiales del trabajo doméstico.

97. Dignidad del trabajo.—Disposiciones que la tutelan.

98. Derecho al trabajo.—Leyes e instituciones que lo garantizan.—Despido.

99. Exaltación del trabajo en el Sindicalismo Nacional.—El trabajo como honor y como deber.—Su prelación sobre el capital.—Colaboración en la empresa.

100. Limitación del trabajo.—Jornada.

101. Descanso dominical.—Régimen especial del descanso en días festivos.—El derecho a vacaciones retribuidas.

102. La remuneración del trabajo.—El salario; sus especies.—Salarios mínimos.—Otras formas de retribución.—La participación en beneficios.

103. El trabajo de la mujer y de los mejores.

104. El trabajo en las minas.

105. El trabajo en la metalurgia.

106. El trabajo en Ferrocarriles.

107. El trabajo a bordo.

108. El trabajo agrícola.

109. El trabajo en la industria textil.

110. El trabajo en la industria de hostelería.

111. El trabajo en el comercio.—El trabajo de carga y descarga en puertos.

112. El trabajo en las Empresas de Banca y Seguros.

113. El trabajo en la industria paderera.—El trabajo en la industria de pesca.

114. El trabajo en la industria de Artes Gráficas y en la Prensa.

115. El trabajo en las industrias químicas.

116. El trabajo en las industrias eléctricas.

117. El trabajo en los espectáculos públicos.

118. El trabajo en las industrias derivadas de la Agricultura.

119. El trabajo en los servicios públicos y en las empresas concesionarias.

120. El trabajo en los ramos de Guerra, Marina y Aire.

121. El trabajo de los extranjeros en España.

122. El trabajo en el Protectorado de Marruecos y en las Colonias.

123. La Previsión social.—El Seguro social y el privado.—Política de Seguros sociales.—La unificación de los Seguros sociales.—Seguro total.

124. El problema de la unificación de los Seguros sociales fuera de España.

125. Síntesis de la legislación de Previsión en España.

126. El accidente de trabajo.—La doctrina.—La enfermedad profesional en la legislación extranjera y española.

127. Prevención de accidentes y de enfermedades.—Legislación española sobre seguridad e higiene del trabajo.—El Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.—Su organización y funciones.

128. El Seguro de Accidentes de Trabajo en España.—Antecedentes.—Los accidentes del trabajo en la Industria.—Definición legal.—Responsabilidad.—Incapacidades e indemnizaciones.—Obligaciones patronales.—Readaptación y revisiones.

129. El Seguro de Accidentes de Trabajo en la Industria.—Fondo de garantía.—Procedimiento, reclamaciones y sanciones.—Exenciones.—Los Accidentes del Trabajo en los Ministerios, Corporaciones públicas y servicios dependientes.—Reaseguro obligatorio.

130. Los accidentes del trabajo en la Agricultura.

131. Los accidentes del trabajo en el mar.—El Seguro Marítimo de Guerra.

132. Seguro de Vejez.—Antecedentes.—El Retiro Obrero.

133. El Seguro de Vejez.—Legislación vigente sobre Subsidio de Vejez.

134. El Seguro de Maternidad.—Antecedentes.—La protección a la Maternidad y el Seguro de Enfermedad.—Legislación vigente.

135. El Seguro Familiar.—La Doctrina.—El salario familiar y sus fundamentos doctrinales.—Fórmulas de aplicación.—El Subsidio Familiar y las Cajas de Compensación.—El Seguro Familiar, sus características y ventajas.—El Seguro Familiar, idea española.—Paralelo entre los conceptos de salario, subsidio y Seguro Familiar.

136. El Seguro Familiar en el extranjero.—Cooperación de las legislaciones española y extranjeras sobre este asunto.

137. El régimen español de Subsidios Familiares.—Legislación general.

138. Aplicación del Subsidio Familiar a las viudas y huérfanos de trabajadores, a los funcionarios públicos; militares; trabajadores que no se hallan en situación activa.—El Subsidio de escolaridad.

139. Régimen especial de Subsidios y Seguros Sociales en la Agricultura.—Antecedentes.—Legislación española vigente.

140. Régimen especial de Subsidios y Seguros Sociales de los pesca-

dores.—Antecedentes.—Legislación española vigente.

141. Protección a las familias numerosas.—Antecedentes.—Legislación vigente.—Beneficios que se conceden.—Forma de tramitar los expedientes.

142. El Seguro de Enfermedad.—La doctrina.—Examen de la legislación extranjera.

143. El Seguro de Enfermedad.—Examen de la legislación española.—Referencia especial a las funciones de la Inspección del Trabajo en materia de Seguro de Enfermedad.

144. La previsión contra el paro forzoso.—La doctrina.—Planteamiento general del problema.—Causas e importancia del paro.—La lucha contra el paro.—La previsión de sus efectos.

145. La prevención del paro forzoso en España.—La Junta Interministerial y la Comisión Nacional del Paro.—Organización y funciones.—La legislación española de protección a los trabajadores en paro forzoso.

146. El Seguro contra el paro.—Examen de la legislación nacional y extranjera.

147. La seguridad social.—Sus precedentes.—La Carta del Atlántico.—Las Conferencias Interamericanas de Santiago de Chile y la de San Francisco, en lo que respecta a la seguridad social.—La seguridad social y los Seguros sociales.

148. Los emigrantes y Seguros sociales.—Legislación general española sobre emigración.—Emigración y previsión.—Los tratados internacionales.—Las obras de asistencia social.—Legislación extranjera en esta materia.

149. Economatos.—Antecedentes.—Legislación vigente.—Función social de los economatos.—Intervención del Estado.

150. Mutualidades.—Antecedentes y legislación vigente.—Colaboración de las Mutualidades en la obra de los Seguros sociales.

151. El movimiento cooperativista.—Legislación española sobre cooperativas.—Función social de las cooperativas.

152. Cajas de Ahorro.—El Estatuto Popular de las Cajas de Ahorro benéficas.—La acción del protectorado sobre dichas Cajas del Ministerio de Trabajo.

El opositor desarrollará cuatro temas de este programa, sacados a la suerte, uno de cada una de las partes en que se divide el mismo.

Madrid 27 de Febrero de 1946.—El Subsecretario, Presidente del Tribunal, Carlos Pinilla Turíño.

(B. O. del E. del día 5 de M.)

Delegación provincial de Trabajo de Soria

De interés para los propietarios de fincas urbanas acogidas a la ley de 25 de Junio de 1935.—Circular

Se requiere por medio de la presente circular a los propietarios de fincas urbanas, sitas en la provincia, acogidas a los beneficios de la ley de 25 de Junio de 1935, para que en el término de quince días remitan a esta Delegación

de Trabajo al objeto de confeccionar el correspondiente registro de tales inmuebles, una declaración jurada por duplicado con los siguientes detalles:

1.º Nombre de la persona o entidad propietaria del inmueble.

2.º Lugar en que se halla situada la finca.

3.º Viviendas que la integran y habitaciones de cada una.

4.º Locales destinados a diferentes usos.

5.º Fecha en que fué reconocida la exención tributaria y en su defecto de la solicitud interesándola.

La no remisión de las declaraciones juradas dentro del plazo señalado por los propietarios afectados, será sancionada con arreglo al artículo 5.º de la ley de 10 de Noviembre de 1942, sin perjuicio de las ulteriores resoluciones que en el orden fiscal puedan adoptarse por la Administración.

Soria 6 de Marzo de 1946.—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco. 515

AYUNTAMIENTOS

VELILLA DE LOS AJOS

Don Nicolás Yubero Rodríguez, Alcalde presidente de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de parte y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase, para incorporarse a filas el mozo Nazario Borque Crespo, perteneciente al reemplazo de 1943, alistado en el año 1942 por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los últimos diez años de Manuel Borque Crespo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de Francisca, nació en Velilla de los Ajos, provincia de Soria, el día 18 de Enero de 1909, teniendo por tanto ahora, si vive, 37 años, su estado era el de soltero y su oficio labrador al ausentarse hace veinte años del pueblo de Velilla de los Ajos, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Borque Crespo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Velilla de los Ajos 28 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Nicolás Yubero.

SOTO DE SAN ESTEBAN

Paralizada en arcas municipales del Pósito la cantidad de 2.182'43 pesetas se anuncia al público su reparto, a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar prestamos de esta Alcaldía, en el plazo de diez días a contar del siguiente a que el presente aparezca en el Boletín oficial de la provincia.

Soto de San Esteban 4 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Constancio Hernández. 505